

INFORME EJECUTIVO

Proyecto N° 5.04.31. “Control de Utilización y Destino de los Fondos Asociación Civil – Abuelas Plaza de Mayo – Ley 1035”. Control del destino del gasto de los fondos subsidiados (ley 1035). Año 2003.

1. Principales conclusiones.

La ley 1035 reestablece la vigencia del fondo “de reparación histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la identidad” creado por la ley 274 para destinarse a la localización y restitución y a las actividades que se efectúen en defensa del derecho de la identidad y los derechos del niño actividades éstas llevadas a cabo por la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo (art. 1º)¹.

El fondo se fija en la suma de \$ 72.000.-(Pesos Setenta y dos mil) anuales y es transferido a la Asociación el día 28 de julio de 2003 correspondiendo a la AGCBA auditar el destino y uso de los gastos efectuados con aquel.

2. Objeto.

Jurisdicción: 20 (Jefatura de Gobierno), Programa presupuestario: 2301 “Promoción y Difusión de los Derechos Humanos”, Unidad ejecutora: Dirección General de los Derechos Humanos

Crédito sancionado:\$ 72.000

Crédito vigente: \$ 72.000

Crédito devengado: \$ 72.000

3. Objetivo.

Controlar el destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación en concepto de subsidio conforme mandato de la ley 1035.

4. Principales hallazgos.

Se advierte la falta de regulación en las prescripciones de la ley 1035 respecto de la condiciones de tiempo en las que ha de efectuarse la transferencia de los fondos subsidiados a la Asociación Civil Abuelas Plaza de Mayo así como

¹ Artículo 1º Ley 274: “Crease el fondo de reparación histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la identidad, para la localización y restitución, como así también las actividades que se efectúen en defensa del derecho de la identidad y los derechos del niño que lleva a cabo la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo.

de la necesidad o no de llevar una planificación de actividades y registros financieros-contables por separado de las generales de la Asociación.

Lo antedicho, ha importado, que el Gobierno de la Ciudad transfiriera los fondos que nos ocupan en julio del 2003 y que la Asociación no efectuara una planificación de las actividades y una registración financiera - contable de los gastos por separado de las generales de la Asociación.

Los fondos fueron correctamente ingresados y declarados por la Asociación y los mismos contribuyeron a una multiplicidad de acciones y actividades en el sentido del "bien común" privilegiado por la Ley 1035. Restando perfeccionar, por parte de la Asociación, el resguardo de la integridad y conservación de la documentación respaldatoria de los gastos efectuados con los fondos subsidiados, así como su planificación y registración separada a los fines de garantizar el control que compete a esta Auditoría General.

Se sugiere, también, la conveniencia de imponer al Gobierno de la Ciudad la previsión del tiempo en el que ha de efectivizar la transferencia de los fondos a la Asociación estimándose oportuno que sea "dentro del primer trimestre del año".